

JUGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Treinta y uno (31) del año dos mil Veintiuno (2021)

Ref. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021-00033-00

DEMANDANTE ROSA HELENA VELANDIA.

DEMANDADO GUILLERMO ANTONIO GARZON FORERO

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Revisada la actuación dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que efectivamente se dio un trámite que todavía no se podía efectuar como lo fue el traslado de las excepciones de Fondo, sin que se hubiese tenido en cuenta LA EXCEPCION PREVIA PLANTEADA A TRAVES DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 5 DE FEBRERO Y AUTO QUE LO CORRIGIO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2021; POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ART. 132 DEL C.G.P, Y CON EL FIN DE SANEAR LOS VICIOS QUE CONFIGUREN NULIDADES U OTRAS IRREGULARIDADES, se observa que en forma errónea se dio un trámite que no se debía hacer hasta tanto se resolviera LA EXCEPCION PREVIA FORMULADA A TRAVES DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Así las cosas, se dejara sin valor ni efecto el auto de fecha Mayo seis (6) del año en curso, e igualmente La Fijación den Lista de las excepciones de fondo efectuada por secretaría el 07 de Mayo de 2021; ordenando que por Secretaría se dé el trámite de las excepciones previas en la forma prevista en el art. 101 num. 1º y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 de mayo de 31 del año 2021

7 JUN 2021